



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Firma]
JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. 102 Fecha: 29 MAR. 2010

Resolución Directoral N° 086-2010-MTC/12

Lima, 26 de marzo del 2010

Vista, la solicitud de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, sobre ampliación de la autorización del Acuerdo de Cooperación Comercial de Código Compartido suscrito con **BRITISH AIRWAYS**, para el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 048-2001-MTC/15.16 del 13 de Marzo de 2001, se autorizó el Acuerdo de Cooperación Comercial entre **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.** y **BRITISH AIRWAYS**, para operar en la modalidad de Código Compartido, el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional Regular de pasajeros, carga y correo entre LONDRES - MADRID - LIMA y vv., con seis (06) frecuencias semanales;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 158-2001-MTC/15.16 del 26 de Octubre del 2001, Resolución Directoral N° 060-2002-MTC/15.16 del 10 de abril del 2002, Resolución Directoral N° 276-2002-MTC/12 del 03 de diciembre del 2002, Resolución Directoral N° 052-2004-MTC/12 del 22 de abril del 2004, Resolución Directoral N° 019-2005-MTC/12 del 26 de enero del 2005, Resolución Directoral N° 059-2005-MTC/12 del 04 de mayo del 2005, Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/12 del 30 de enero del 2006, Resolución Directoral N° 086-2006-MTC/12 del 31 de mayo del 2006, Resolución Directoral N° 038-2007-MTC/12 del 19 de febrero del 2007, Resolución Directoral N° 081-2007-MTC/12 del 17 de abril del 2007, Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/12 del 16 de enero del 2008, Resolución Directoral N° 082-2008-MTC/12 del 28 de mayo del 2008, Resolución Directoral N° 010-2009-MTC/12 del 14 de enero del 2009, Resolución Directoral N° 086-2009-MTC/12 del 20 de abril del 2009 y Resolución Directoral N° 289-2009-MTC/12 del 30 de noviembre del 2009, se autorizó la ampliación de la autorización del Acuerdo de Cooperación Comercial entre **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.** y **BRITISH AIRWAYS**, para operar en la modalidad de Código Compartido, el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional Regular de pasajeros, carga y correo entre LONDRES - MADRID - LIMA y vv., con ocho (08) frecuencias semanales, hasta el 27 de marzo del 2010;

Que, con Documento de Registro N° 2010-010302 del 11.03.2010, **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, solicitó la ampliación del plazo de autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **BRITISH AIRWAYS** para operar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, con ocho (08) frecuencias semanales;

Que, **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.** cuenta con autorización para realizar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo entre MADRID Y/O BARCELONA - LIMA y vv., hasta ocho (08) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Autoridad Aeronáutica del Reino Unido, ha designado a **BRITISH AIRWAYS** a fin de operar con derechos de tráfico entre LONDRES – LIMA vía MADRID y; ha aprobado el Código Compartido suscrito con **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**;

Que, asimismo, la Dirección General de Aviación Civil de España, ha concedido autorización a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.** durante la temporada de verano 2010, para que realice las operaciones proyectadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261; y, con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

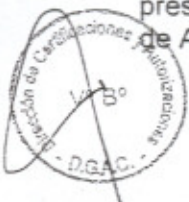
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.** y **BRITISH AIRWAYS**, para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LONDRES – MADRID – LIMA y vv., con ocho (08) frecuencias semanales. El plazo de vigencia de la presente autorización es a partir del 28 de marzo de 2010, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 289-2009-MTC/12, hasta el 30 de octubre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La presente autorización comprende la explotación por parte de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, de los derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire entre LIMA – MADRID y vv.; y, por parte de **BRITISH AIRWAYS** sólo la comercialización de los derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire en la ruta LONDRES – LIMA, vía MADRID, sin derechos de tráfico hacia/desde LIMA.
2. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO PÚBLICO
R.M. N° 748 - 2007 MTC/01

Reg. 102 Fecha: 23 MAR. 2010

Resolución Directoral N° 086-2010-MTC/12

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral; o renuncie, se suspenda o se revoque el respectivo Permiso de Operación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.** y de **BRITISH AIRWAYS**, así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese y comuníquese,

CHAHUD LA ROSA
Director General de Aeronáutica Civil (e)

